

Transparencia Institucional

El compromiso de la Diputación en pos de lograr el mayor grado de transparencia institucional se ha consumado dedicando íntegramente un capítulo de su Reglamento Orgánico a la Transparencia Institucional.

Se trata del Capítulo VIII que consta de dos artículos. El art. 50, que recoge la información sobre actuaciones y acuerdos provinciales y el art. 51, que trata sobre la información que deberá contener la página web de la Diputación para favorecer la transparencia de la Institución.

"CAPÍTULO OCTAVO. De la Transparencia Institucional

Art. 50. Información sobre actuaciones y acuerdos provinciales

a) Los miembros de la Corporación de cualquier grupo político podrán asistir a las mesas de contratación en los mismos casos que los licitadores del expediente de contratación, es decir, a las aperturas de los sobres de las ofertas económicas y técnicas en los procedimientos abiertos.

b) La Diputación utilizará todos los medios a su alcance con el fin de transmitir información de la actividad corporativa y facilitará su más amplia difusión en el ámbito de la provincia. Se procurará, especialmente, dar a conocer los planes, programas y proyectos estratégicos aprobados por el órgano competente, los periodos de información pública y la agenda de actividades.

c) La información sobre actuaciones de la Diputación evitará incluir valoraciones, centrándose en la información detallada de las distintas alternativas existentes, así como en las razones objetivas habidas para la toma de decisiones, y el estado de tramitación en que se encuentran.

d) Para la información general, las convocatorias y orden del día de las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno se harán públicas, fundamentalmente a través del Tablón de Anuncios, el

Boletín Oficial de la Provincia, cuando proceda reglamentariamente, y en todo caso, en el sitio Web provincial.

e) Sin perjuicio de lo dispuesto por la normativa vigente sobre notificación y publicación de actos y acuerdos, la Diputación dará publicidad a los acuerdos del Pleno y de la Junta de Gobierno, a través de los medios que considere oportunos, como el sitio Web y el Tablón de Anuncios provincial, estableciéndose los mecanismos de seguridad pertinentes para permitir el visionado de las Sesiones Plenarias, evitando la manipulación por terceros de esa información.

f) El comportamiento de los miembros de la corporación provincial será socialmente responsable, y en su trabajo diario se tendrá siempre en cuenta los efectos de sus políticas en el largo plazo, tanto en el entorno ambiental como social de la provincia.

En la actividad ordinaria de la Diputación de Castellón sus cargos electos se relacionarán con los alcaldes y concejales de la provincia con inmediatez y lealtad y, en la medida de las posibilidades, éstos serán tenidos en cuenta en el diseño de las políticas provinciales, en su ejecución y en la posterior rendición de cuentas.

En este sentido, la Diputación de Castellón queda abierta a la concreción de estas líneas de comportamiento de sus miembros a través de la elaboración de Códigos o Manuales de Responsabilidad Social Corporativa, a partir del máximo consenso de los grupos que la compongan.

Art. 51. *Información que deberá contener la página Web de la Diputación para favorecer la transparencia de la Institución*

a) La declaración completa de bienes y actividades de los diputados/as, sin perjuicio de la privacidad garantizada por la L.O. De Protección de Datos.

b) La relación nominativa actualizada de las retribuciones, tanto salariales, como indemnizaciones por asistencias, que perciban los diputados/as.

- c) La publicación de los currículos y la actividad desarrollada por los diputados, que se actualizará periódicamente.*
- d) El personal eventual, especificando para cada uno, sus retribuciones y actividad.*
- e) Tendrá un enlace donde los ciudadanos puedan visionar, con la mayor prontitud, los plenos de la corporación.*
- f) Existirá en la misma Web de la Diputación un archivo con todas las sesiones que sean grabadas a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.*
- h) La página Web de la Diputación se adecuará a los indicadores de transparencia reconocidos y que le sean de aplicación.*
- i) En el contenido se establecerá, al menos, la publicación de las ordenes del día previos de los plenos provinciales, las cuentas anuales integras, informes periódicos de ejecución de los presupuestos, modificaciones presupuestarias, grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, periodo medio de pago, periodo medio de cobro, endeudamiento, contrataciones y referencia al inventario de los bienes de la Diputación.”*